

N° OF/CT/19-2018

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día cinco de mayo de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Licenciado en Derecho *Arnoldo Rodríguez Hernández* en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado en Derecho *Alejandro Avilés Gómez* y el C. *Isaías Rojas Zarate*, todos integrantes del Comité de Transparencia de esta organización sindical, para la atención de la solicitud número **6011600002118** de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, presentado por Alejandro Iván Arias Baraja, mediante el Sistema de Solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la que se resuelve:-----

Que derivado de la solicitud antes referida y después del análisis respectivo, el Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerda determinar **la Protección de Datos Personales**, respecto a la solicitud citada al rubro, ello bajo el siguiente:-----

ACUERDO

ÚNICO. Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 24 fracción I, 43 y 44 todos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; vista la solicitud de información con **6011600002118** de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, presentada por el Alejandro Iván Arias Baraja, éste Comité de Transparencia con fundamento en los artículos **68, 116 y 120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, acuerda determinar la Protección de Datos Personales, así como la confidencialidad de datos contenidos en la respuesta emitida por el área responsable de la información, ya que contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, testando el RFC, por lo que se crea o genera la versión pública del documento antes citado.-

Leído que fue por quienes intervinieron en la suscripción del presente acuerdo, se firma al margen y al calce para todos los efectos legales conducentes, siendo las doce horas del día dos de abril de dos mil dieciocho. -

ATENTAMENTE
“UNIDOS VENCEREMOS”
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA STUNAM

Lic. Arnoldo Rodríguez Hernández

Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. Alejandro Avilés Gómez

Integrante del Comité de
Transparencia

C. Isaías Rojas Zarate

Integrante del Comité de
Transparencia